

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.510 · 1972

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 10 de abril de 1972 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

LEY N° 19.510

Bs.As. 2/3/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN

ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase la adhesión a la 'Convención sobre el Estatuto de los Apátridas', adoptada en la ciudad de Nueva York, el 28 de setiembre de 1954, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Formúlese en el acto de adhesión la siguiente declaración respecto del alcance del art. 36 de la citada Convención: 'La aplicación de la presente Convención en territorios cuya soberanía fuera discutida entre dos o más Estados, que sean partes o no de la misma, no podrá ser interpretada como alteración, renuncia o abandono de la posición que cada uno ha sostenido hasta el presente'.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, públiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE Luis M.A. de Pablo Pardo.

CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APATRIDAS

Preámbulos

Las altas partes contratantes,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas han afirmado el principio de que los seres humanos, sin discriminación alguna, deben gozar de los derechos y libertades fundamentales;

Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas ocasiones su profundo interés por los apátridas y se han esforzado por asegurarles el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades fundamentales;

Considerando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 comprende sólo a los apátridas que son también refugiados, y que dicha Convención no comprende a muchos apátridas;

Considerando que es deseable regularizar y mejorar la condición de los apátridas mediante un acuerdo internacional,

Han convenido en las siguientes disposiciones:



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).